Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Dirección

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N° 117/2020

Fecha: 30 de noviembre de 2020

Referencia: Elaboración del Precio Referencial LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2020 "ALQUILER SEDE FERNANDO DE LA MORA Ad Referéndum - PLURIANUAL" CON ID. N° 388.335.----------

Señor Director de la DNCP:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite el presente informe en los siguientes términos.

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19.----------

- La Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.----------

- El Memorando D.G. N° 183/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Dirección de Gabinete donde solicita el llamado Plurianual para locación de inmueble indeterminado para uso como sede del M.D.P. en la ciudad de Fernando de la Mora, por el plazo de 36 meses.----------

- El Memorando D.E. y P. N° 34/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, del Departamento de Estudios y Proyectos Arquitectónicos donde remite la ficha técnica para el llamado Plurianual; locación de inmueble indeterminado para uso como sede del M.D.P. en la ciudad de Fernando de la Mora, por el plazo de 36 meses.--------

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

- El Memorando D.A.S. N° 521/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, del Departamento de Administración de Sedes donde remiten la planilla con los requerimientos y el precio referencial a ser usado en el llamado de locación de inmueble indeterminado para uso como sede del M.D.P. en la ciudad de Fernando de la Mora, por el plazo de 36 meses.----------

- El Memorando D.G.A.F. N° 436/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas por la cual solicitan a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización del llamado de locación de inmueble indeterminado sede del M.D.P. en la ciudad de Fernando de la Mora - Ad Referéndum - Plurianual.----------

- Todos los antecedentes del LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2020 "ALQUILER SEDE FERNANDO DE LA MORA AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" CON ID. N° 388.335.----------

QUE, es necesario que los Defensores Públicos y funcionarios de la Defensoría de la ciudad de **Fernando de la Mora** cuenten con un espacio adecuado para la prestación de servicios a cargo de la Institución y recibir cómodamente a los usuarios de tales servicios.----------

QUE, en la Ficha Técnica elaborada por la Dirección de Obras, así como en el informe del Departamento de Administración de Sedes se puede observar una comparación de precios y superficies de tres ofertas de posibles locales que cuentan con las características necesarias para albergar cómodamente las oficinas, cuya ubicación es accesible para los usuarios y las mismas se encuentran en las cercanías de la sede del Poder Judicial de la Ciudad de **Fernando de la Mora**, contando con los servicios básicos necesarios, con un precio referencial elaborado en base a tales alternativas.----------

QUE, en cumplimiento de los arts. 1° al 4° de la Resolución DNCP N° 1494/2018 "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en el art. 44° de la Ley 2051/03", se han elaborado los informes pertinentes.----

QUE, el Ministerio de la Defensa Pública, no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal, en el Subgrupo 510 "Adquisiciones de Inmuebles" para contar con un inmueble propio, por lo que es necesario alquilar inmuebles para albergar las

Abog. Néstor Guarie
Asesor-UOC
Ministerio de Defensa Pública

Sedes en distintas ciudades del país, de modo a poder brindar el servicio a la ciudadanía de manera accesible y garantizar el Derecho a la Defensa de los sectores más vulnerables de ella, velando por el debido proceso y el respecto a los Derechos Humanos.----------

Que, el Ministerio de la Defensa Pública goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.----------

Asimismo, se expresa la relación costo - beneficio entre alquilar y adquirir un inmueble propio en dicha localidad: "…teniendo en cuenta la relación costo-beneficio se opta por alquileres debido a: la necesidad inmediata de contar con un local porque ya existen las defensorías en cada localidad. El hecho de contar con una sede propia está sujeto al plan de crecimiento edilicio del MDP que supone la construcción paulatina a nivel país de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual y el plazo que conlleva, mínimo dos años (gestión de terreno, generalmente en donación, desarrollo del proyecto, llamado a licitación y la construcción de la obra). Además cabe destacar que la institución no cuenta con el presupuesto para construir todas las sedes existentes de forma simultánea…".----------

Que, el Ministerio de la Defensa Pública, no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal, en el Subgrupo 510 "Adquisiciones de Inmuebles", por lo que es necesario alquilar inmuebles para albergar las Sedes en distintas ciudades del país, de modo a poder brindar el servicio a la ciudadanía de manera accesible y garantizar el Derecho a la Defensa de los sectores más vulnerables de ella, velando por el debido proceso y el respecto a los Derechos Humanos.----------

Que, el procedimiento de Locación se halla reglamentada por la Resolución DNCP N° 1494/2018 "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en el art. 44° de la Ley 2051/03".----------

El proceso será difundido a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, asegurando de esta manera el acceso a proveedores y a la ciudadanía, dando cumplimiento al Art. 4° inciso c) Transparencia y Publicidad de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Que, el Decreto 2.992/19 establece en su Art. 33.- "Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.".----------

Asimismo mencionamos que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 27, "COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio*".--------

Por lo tanto la Asesoría Técnica Jurídica de la UOC de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19 recomienda aprobar el LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 04/2020 **"ALQUILER SEDE FERNANDO DE LA MORA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" CON ID. N° 388.335**, LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR y conformar el Comité de Evaluación correspondiente.----------

Es mi dictamen.----------

Abg. Néstor Guarie
Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones